OUC

RESOLUCIÓN INFONA Nº 025 /2019

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2018 – ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS IP - ID N° 353.612".----------

San Lorenzo, 10 de enero de 2019.

VISTO: El Memo INFONA/UOC N° 388/2018, mediante la cual la Jefa del Departamento de Unidad de Contrataciones Públicas remite a consideración el informe de Evaluación presentados en el marco de la Contratación Directa N° 18/2018 "ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS IP"- ID N° 353.612, para su aprobación por Resolución, y;----------

CONSIDERANDO: Que, el **INFORME DE EVALUACIÓN**, de fecha 20 de diciembre de 2018, en su parte pertinente dice: **ANALISIS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA PREVISTA EN EL CAPITULO QUINTO, ART. 34 DE LA LEY 2051/03 y EL ART. 64° DEL DECRETO N° 21.909/03: 1. SISTEMA DE ADJUDICACION:** Por el total. **2. MODALIDAD:** Contratación Directa. **3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** Conforme al CDP N° 072/18 correspondiente al ID N° 353612, se establece un monto total de **Gs. 31.140.000.- (Guaraníes: Treinta y Un Millones, Ciento Cuarenta Mil.-)**, afectando al **Objeto de Gasto 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General".- 4. APERTURA DE OFERTAS:** fue establecida para el día 09/11/2018. En efecto, en dicha fecha se realizó la apertura de ofertas con la participación de 3 oferentes según consta en acta de apertura de sobres labrado en dicha oportunidad, cuyo ejemplar obra en carpeta que acompaña esta evaluación. Observaciones del Acta de Apertura: El representante de la firma AYA TRADE INDUSTRIAL S.R.L., solicita verificar formato de planilla de precios de la empresa WARRIOR S.R.L. y la garantía de mantenimiento de oferta no está debidamente completada. Así mismo verificar Especificaciones Técnicas del producto ofertado por la firma DITEC S.R.L. 1. El representante de la firma WARRIOR S.R.L., manifiesta que ninguna de las marcas de los productos ofertados cuentan con el Certificado de Homologación emitido por la CONATEL y que actualmente no existen marcas de teléfonos IP que cuenten con ese Certificado.- Al respecto, en relación a las observaciones señaladas precedentemente, esta UOC manifiesta lo siguiente: Observación 1: La misma será analizada de corresponder en el trascurso de la presente evaluación.- Observación 2: En cuanto al presente punto, conforme a la Adenda N° 1, se modifica el Inc, "d" del Numeral 18 del Anexo B de la Carta de Invitación, quedando redactado de la siguiente manera: **d)Capacidad técnica:** Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y la Circular DNCP N° 30/2017, que establece la obligación de homologación para la comercialización y operación de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones en el país, que garantiza la integridad de la red de telecomunicaciones del espectro radioeléctrico y la seguridad del usuario. Se acreditará con la presentación de la documentación exigida en el Anexo E. V. Otros documentos. Inciso g. **Observación:** En caso de consorcios, el líder deberá cumplir con este requisito. Posteriormente, en atención a lo mencionado en el párrafo anterior y considerando la observación manifestada por la firma WARRIOR S.R.L., se solicita nota mediante, a las 3 empresas oferentes, la presentación del Certificado de Homologación de la CONATEL, o la constancia de que los equipos ofertados no requieren de homologación. Al respecto se analiza las documentaciones presentadas por las firmas oferentes: **-WARRIOR S.R.L.:** según nota de fecha 15/11/2018, manifiesta que no cuentan las documentaciones requeridas, conforme a la observación señalada en el Acta de Apertura, por lo tanto no cumple con las documentaciones que acreditan que cuenta con la capacidad técnica requerida para el presente llamado.- **DITEC S.R.L.:** según nota de fecha 16/11/2018, manifiesta que remite la documentación solicitada, sin embargo adjunta contraseña de solicitud de homologación para equipo ingresada en la CONATEL en fecha 12/11/2018, posterior al acta de apertura (09/12/2018), por lo que su documentación no puede ser tenida en cuenta en cumplimiento al inc. "b"del Art. 4° de la Ley 2051/03, por lo tanto no cumple con las documentaciones que acreditan que cuenta con la capacidad técnica requerida para el presente llamado.- **AYA TRADE INDUSTRIAL S.R.L.**: emite acuse de recibo en fecha 19/11/2018, sin embargo a la fecha no presenta documentación alguna por lo que tampoco cuenta con la documentación que acredita con la capacidad técnica requerida para el presente llamado.- **5. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:** De la verificación realizada se constata que ninguna de las firmas oferentes cuenta con las documentaciones que acrediten que cuentan con la capacidad técnica requerida para el presente llamado. **6. RECOMENDACIÓN:** En base a lo manifestado en los puntos 4 y 5 del presente informe y considerando el principio de igualdad y libre competencia establecido en el Art. 4° de la Ley 2051/03, y el inc. "b" del Art. 30° de la Ley 2051/03.- En prueba de conformidad, se da por terminado el acto, firmando los funcionarios encargados para la evaluación en 2 (dos) ejemplares. Que, el expediente de referencia ha sido sometido a consideración de la Dirección de Administración, así como también de la Dirección General de Administración y Finanzas, sin que las mismas hayan opuesto objeción al informe de evaluación propuesto por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL · SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL · SECRETARIA GENERAL

Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país

RESOLUCIÓN INFONA Nº 025 /2019

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2018 – ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS IP - ID N° 353.612".----------

///...

Que, de acuerdo a las constancias documentales y al análisis técnico realizado por el Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones, esta Presidencia se adhiere a las recomendaciones realizadas por la misma, en todos sus términos y así declarar desierta el Llamado a Licitación por CONTRATACIÓN DIRECTA identificada como N° 18/2018 – ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS IP - ID N° 353.612.----------

Que, la Resolución N° 891 **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS A EVALUAR LOS PROCESOS LICITATORIOS LLEVADOS A CABO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA",** de fecha 04 de octubre de 2018.-----

Que, el Art. 1° de la Ley N° 3464/08, establece "*Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal*".----------

Que, en el artículo 10° de la Ley N° 3464/08, dispone: Son atribuciones del Presidente: incisos "***b)*** *Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones y c) "Establecer el reglamento y la organización interna. Nombrar, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos a los funcionarios; de acuerdo con las normas jurídicas vigentes*".----------

Que, por Decreto Nº 19 de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel.----------

Que, según RESOLUCIÓN INFONA N° 1181/2018, de fecha 26 de diciembre de 2018 "POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE INSTITUTO, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DE LA TITULAR".----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional, INFONA,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
INSTITUTO FORESTAL NACIONAL · SECRETARIA GENERAL ·

R e s u e l v e:

Artículo 1º: **DECLARAR DESIERTO,** el llamado a Contratación Directa N° 18/2018 "ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS IP - ID N° 353.612, conforme a los incisos b) y c) del Art. 30 "DECLARACIÓN DESIERTA DE LICITACIÓN", de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". ----------

Artículo 2º: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial.----------

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL · SECRETARIA GENERAL ·

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL · PRESIDENCIA ·

Ing. For. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL
Presidenta Interina

Sra. MYRIAN ELIZABETH FARIÑA RIVEROS
Encargada de Despacho

CG/mf

Ruta II, "Mcal. José F. de Estigarribia" Km. 10 ½, San Lorenzo, Py - (595-21) **570-516 al 19 Int. Nº 10062**
www.infona.gov.py – **secretaria.general@.infona.gov.py**